CONTRATO Nº 33/16

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015 por una parte, y por la otra, la firma PAPELERA GUAIRÁ S.A., domiciliada en Julio Decoud N°1380 e/ Lérida y Capitán del Puerto de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Emilio Toledo López, con Cédula de Identidad N° 2.333.596, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la PROVISION DE INSUMOS INFORMATICOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la PROVISION DE INSUMOS INFORMATICOS - LOTE 3: INSUMOS PARA IMPRESORAS KYOCERA, y LOTE 4: INSUMOS PARA IMPRESORAS SAMSUNG; adjudicados en el marco de la Contratación Directa Nº 15/16 convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos, Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de EL PROVEEDOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.
(f) Las órdenes de compra que sean generadas por la CAJA para provisión de los bienes.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	340	30	1	99	18.270.000
2017	1	1	0	0	340	30	1	99	6.090.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº307394.

3.3. El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio Fiscal 2017 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°15/16, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 729/16, Acta Nº 2.213 del 09 de noviembre de 2016.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. Tablas de precios:

LOTE 3: INSUMOS PARA IMPRESORAS KYOCERA

Nro. de Lote	Nro. de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	UM	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
3	1	TONER NEGRO PARA KYOCERA F1035 MFP/L– Rendimiento de 12.000 paginas como minimo	KYOCERA	Japón	Unidad	3	6	670.000	2.010.000	4.020.000
								TOTAL LOTE 3	**2.010.000**	**4.020.000**

LOTE 4: INSUMOS PARA IMPRESORAS SAMSUNG

Nro. de Lote	Nro. de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	UM	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
4	1	TONER NEGRO PARA SAMSUNG XPRESS C460W – Rendimiento 1500 paginas como mínimo	SAMSUNG	China	Unidad	8	15	339.000	2.712.000	5.085.000
4	2	TONER CYAN PARA SAMSUNG XPRESS C460W – Rendimiento 1000 paginas como mínimo	SAMSUNG	China	Unidad	8	15	339.000	2.712.000	5.085.000
4	3	TONER MAGENTA PARA SAMSUNG XPRESS C460W – Rendimiento 1000 paginas como mínimo	SAMSUNG	China	Unidad	8	15	339.000	2.712.000	5.085.000
4	4	TONER AMARILLO PARA SAMSUNG XPRESS C460W – Rendimiento 1000 paginas como mínimo	SAMSUNG	China	Unidad	8	15	339.000	2.712.000	5.085.000
								TOTAL LOTE 4	**10.848.000**	**20.340.000**

5.2. El monto mínimo total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 12.858.000 (Guaraníes doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil), y el monto máximo a la suma total de Gs. 24.360.000 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos sesenta mil) de la siguiente forma:

5.3. Lote 3 "Insumos informáticos para impresoras Kyocera: por el monto mínimo de Gs. 2.010.000.- (Guaraníes dos millones diez mil) y el monto máximo de Gs. 4.020.000.- (Guaraníes cuatro millones veinte mil).

5.4. Lote 2 "Insumos informáticos para impresoras Samsung": por el monto mínimo de Gs. 10.848.000.- (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil) y el monto máximo de Gs. 20.340.000.- (Guaraníes veinte millones trescientos cuarenta mil).

5.5. El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.6. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es por el periodo de 1 año, a partir de la suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Padre Cardozo Nº 355.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

8.1. El pago de los suministros será efectuado de conformidad a los insumos solicitados en cada Orden de Compra emitida.

8.2. El pago se hará en guaraníes, en base a los precios contratados, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en Mesa de Entradas de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, 1er Piso Bloque B, de 07:00 a 15:00 horas).

8.3. El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro.

8.4. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Condiciones del Contrato y se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases del llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

13.1. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

13.2. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

13.3. La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Cuarta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....treinta..... días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Emilio Toledo López
EL PROVEEDOR

Ing. Félix Eladio Sosa G.
Presidente de la CAJA

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 645 193